

SECRETARIA: Cali, agosto 26 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	SANDRA JANETH VANEGAS SUAREZ
DEMANDADO	GLADYS MOSQUERA BOLAÑOS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2018-00212-00

Vistos el informe de secretaria que antecede y atendiendo al contenido del escrito que antecede presentado por la abogada demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del C. G. del P.

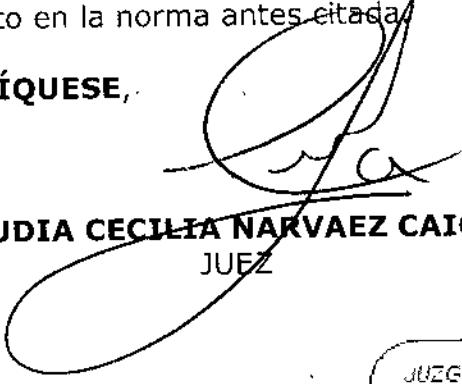
Ahora bien, como quiera que se encuentra pendiente que la parte demandante adelante los trámites pertinentes para la notificación de la demandada Gladys Mosquera Bolaños, en los términos señalados en el artículo 22 del C.G.P., el juzgado con fundamento en el artículo 317 ibídem, habrá de instar a la parte activa para que realice la actuación procesal a su cargo, so pena de las consecuencias procesales.

RESUELVE:

1º. TENER POR REANUDADO el trámite del presente proceso, al encontrarse vencido el término de suspensión solicitado por las partes, por lo tanto, continúese con su curso normal.

2º. **ORDENAR** a la parte demandante a través de su apoderada judicial, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, realice los trámites pertinentes a fin de agotar la notificación de la demandada, conforme lo dispone el artículo 292 del C. G. P., a efecto de continuar con el curso normal del proceso, so pena que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma antes citada.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

